



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO "COMUDE" DEL MUNICIPIO DE FLORES DEPARTAMENTO DEL PETEN

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulen y que den operatividad al Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Flores, Petén; de conformidad con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento. El Consejo Comunitario de Desarrollo tiene vínculo directo con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, con las entidades del sector público y con las diferentes organizaciones sociales presentes en el municipio.

Artículo 2. Objetivos del Concejo Comunitario de Desarrollo -COMUDE-

- a- Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del Municipio de Flores, sin discriminación alguna y equidad de género.
- b- Apoyar al Concejo Municipal en la coordinación de acciones de las diferentes entidades públicas y privadas que funcionen en el municipio.
- c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d- Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.

CAPITULO II

NATURALEZA, INTEGRACIÓN

Artículo 3. Naturaleza. El Consejo Municipal de Desarrollo es el ente rector y el medio principal de participación ciudadana, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del Municipio de Flores, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población en coordinación con los lineamientos que proporcionan los demás componentes del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo. El Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Flores, Petén; se integra en la forma como lo establece el Decreto 11-2002 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en su Artículo 11.





El Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Flores, Petén; lo integran las siguientes personas:

- a) El Alcalde Municipal, quien lo Coordina.
- b) El (la) Secretario(a) Municipal, quien ocupará la Secretaría del Consejo.
- c) Los síndicos y concejales que sean nombrados por la corporación municipal.
- d) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, que se encuentren organizados dentro del Municipio.
- e) Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.
- f) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados. Iglesia Católica, Evangélica, universidades, ONG, gremiales de todo tipo, Representantes de Mujeres, Jóvenes, Indígenas, y otras entidades de desarrollo, con interés y objetivos comunes, que operen en el municipio, que deseen participar.

Artículo 5. Designación de representantes. El Concejo Municipal designará en la primera reunión de cada año a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE. Los COCODES, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las entidades civiles locales y las organizaciones locales de mujeres deben designar a un representante titular y uno suplente para que asistan a las reuniones de COMUDE. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, tendrán voz, pero no voto, salvo cuando sustituyan al titular.

Artículo 6. Acreditación de Representantes al COMUDE. Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE su nombramiento, la que les sellará una copia de recibido. La Secretaría, con el apoyo de la Oficina de COMUDE Y COCODES, llevará un registro de las personas que hayan acreditado su nombramiento, a quienes se les permitirá participar activamente en las reuniones.

Artículo 7. Duración del nombramiento. Los representantes titulares durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento. La entidad representada tiene la facultad de revocar los nombramientos, lo que deberá notificarlo por escrito a la Secretaría del COMUDE y nombrar a sus nuevos representantes.

Artículo 8. Comisiones de Trabajo. Las Comisiones de trabajo estarán integradas por representantes debidamente acreditados. El Consejo Municipal de Desarrollo, puede crear las Comisiones de trabajo que considere necesarias, tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaria del COMUDE. Las Comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo, serán las que se consideren necesarias, entre ellas las siguientes.

- 1.- Comisión de Salud y Asistencia Social
- 2.- Comisión de Educación, Niñez, Juventud, Cultura y Deporte
- 3.- Comisión de Fomento Económico y Turismo
- 4.- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Gobierno
Municipal
Flores, Petén**

- 5.- Comisión de Seguridad Alimentaria
- 6.- Comisión de Diálogo, Justicia, Seguridad
- 7.- Comisión de Servicios Públicos, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda
- 8.- Comisión de Fortalecimiento Político Institucional
- 9.- Comisión de la Mujer, Adulto Mayor
- 10.- Derechos Humanos y de la Paz.

CAPITULO III FUNCIONES DEL COMUDE

ARTICULO 9. Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo. Las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo son:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



**Gobierno
Municipal
Flores, Petén**

- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 10. Apoyo Técnico: La Dirección Municipal de Planificación -DMP-, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las Comisiones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

- a) Asesoría en elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento técnico al COMUDE, a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal y Secretaría en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 11. De la Asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria.

De la Asamblea. La Asamblea General, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las reuniones extraordinarias deberán realizarse cuando sea necesario.

Períodos de reunión. El cronograma de reuniones anual será propuesto y aprobado en la Asamblea del COMUDE en la primera reunión realizada en el mes de enero de cada año y serán programadas como mínimo doce (12) reuniones al año, la cual se celebrará una cada mes.

Lugar. El lugar donde se llevará a cabo las reuniones será designado por el Presidente del COMUDE.

Agenda a tratar: Al inicio de cada reunión el Presidente del COMUDE debe someter a aprobación la agenda del día, la que deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del COMUDE, misma que deberá contar como mínimo con los siguientes puntos:

- a) Apertura de la sesión.
- b) Verificación de Quorum
- c) Presentación y aprobación de la agenda
- d) Espacio de participación de las organizaciones comunitarias
- e) Espacio de participación de los demás representantes

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



- f) Espacio para puntos varios.

Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito con un mínimo de cinco (5) días hábiles previo a su celebración, debe dejarse constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. De ser posible se establecerá en la convocatoria la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes.

Artículo 12. Establecimiento del quórum y hora de inicio. Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria. Para las reuniones del COMUDE existe un quórum, para lo cual deben estar presentes al menos la mitad más uno de los integrantes acreditados del COMUDE. Si no hubiere quórum, las reuniones se iniciarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la indicada

CAPITULO V

MECANISMOS PARA LA GENERACION DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en Asamblea General. Es necesaria la utilización del régimen parlamentario para las sesiones de Consejo de Desarrollo, utilizando los siguientes mecanismos y/o procedimientos.

- Para el desarrollo de la reunión, el Presidente del COMUDE solicitará a la Secretaria/o del Consejo que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.
- En las sesiones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, para hacer uso de la palabra se levantará la mano y deberá esperar que se le conceda la participación. Si se presenta el caso que dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Presidente del COMUDE establecerá la precedencia.
- Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Presidente del COMUDE lo podrá interrumpir llamándolo al orden.
- Quien esté en el uso de la palabra deberá referirse concretamente al tema de la discusión, deberá comportarse en todo momento de la forma respetuosa, evitar expresiones ofensivas, contrarias a la moral y abstenerse de hacer alusiones personales ofensivas.
- Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión, en orden prioritario a los nuevos puntos.
- El Presidente del COMUDE deberá moderar el tiempo para cada una de las intervenciones.
- Cuando sea necesario utilizar el celular, solo será permitido atenderlo por fuerza mayor y de forma discreta, fuera del salón donde se realiza la reunión.

Artículo 14. De las votaciones. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita

de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

- b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- c) En caso de empate en la votación, el Presidente del COMUDE tendrá doble voto.

Artículo 15. Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, el libro de actas estará bajo control del secretario(a) del Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. Sede: La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad.

CAPITULO VI

DIPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 17. COCODE de segundo nivel. Cuando por la cantidad de comunidades existentes en el municipio sea necesario organizar COCODE de Segundo Nivel debe velarse en todo momento por que el número de representantes de cada COCODE de segundo nivel sea proporcional a la cantidad de población que representan.

Los COCODES de segundo nivel deberán integrarse con base en la cercanía de las comunidades o las relaciones de afinidad entre ellas.

Artículo 18. Invitados e instituciones de Apoyo. Cuando el Presidente del COMUDE lo considere oportuno puede invitar a participar a las reuniones a funcionarios públicos, expertos en temas de su interés, así como también a representantes de los programas de cooperación internacional.

Artículo 19. Lo no contemplado en el presente reglamento será analizado y resuelto por el Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. Vigencia: Este Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por los miembros del COMUDE presentes.-